

San José, 4 de setiembre de 2015.-

En San José, a las doce horas del cuatro de setiembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

- 1 Sentencia 2015 - 014051. Expediente 15-011781-0007-CO. A las doce horas con cero minutos. CONSULTA LEGISLATIVA EN LO REFERENTE A . No ha lugar a evacuar la consulta. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen notas separadas. En relación con el proyecto de ley "Reforma del artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 4 de octubre de 1995", expediente electoral N° 051-Z-2013, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá valorarse el mismo es discriminatorio o no; de serlo no podrá autorizar el referéndum.
- 2 Sentencia 2015 - 014052. Expediente 15-012326-0007-CO. A las doce horas con un minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ÁREA DESARROLLO REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE INGENIERÍA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salvaparcialmente el voto y ordena al recurrido que le indique al amparado el lugar que ocupará su gestión dentro de la lista de proyectos por ejecutar del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
- 3 Sentencia 2015 - 014053. Expediente 15-012574-0007-CO. A las doce horas con dos minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.
- 4 Sentencia 2015 - 014054. Expediente 15-012877-0007-CO. A las doce horas con tres minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR OFICINA DE APOYO SECCIÓN CÁRCELES ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL ALAJUELA, FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, FISCAL AUXILIAR FISCALÍA ADJUNTA ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, TRIBUNAL PENAL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Por mayoría, se declara sin lugar el recurso, con respecto a la detención del amparado. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso contra la Fiscalía y el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela por estimar desproporcionada la detención del amparado, dado que no existían peligros procesales. Por unanimidad, se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados.-
- 5 Sentencia 2015 - 014055. Expediente 15-012275-0007-CO. A las doce horas con cuatro minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE AGUIRRE, QUIEPOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE AGUIRRE, QUIEPOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Wilberth Aju Venegas en su calidad de Director Médico, Adriana Arias Gutiérrez en su condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Área de Salud de Quepos, ambos personeros del Área de Salud de Quepos, así como a Luis Guillermo

Abarca Agüero en su calidad de Dirección de Administración y Gestión de Personal, todos personeros de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias para que se proceda de manera inmediata a hacer entrega a la recurrente del subsidio por licencia de maternidad que le corresponde y que le fue denegado. De igual manera se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Wilberth Aju Venegas en su calidad de Director Médico, Adriana Arias Gutiérrez en su condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Área de Salud de Quepos, ambos personeros del Área de Salud de Quepos, así como a Luis Guillermo Abarca Agüero en su calidad de Dirección de Administración y Gestión de Personal, todos personeros de la Caja Costarricense de Seguro Social. EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.

6 Sentencia 2015- 014056. Expediente 13-013955-0007-CO. A las doce horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra artículos 4 y 26 del Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería. Decreto Ejecutivo No.33791g del 22-03-2007. Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad y se anula la frase "Cuando no fuere posible realizar el pago en dinero, la jornada extraordinaria podrá compensarse en tiempo. Además, también será compensada en tiempo, la jornada extraordinaria de los servidores que brinden sus servicios en virtud de acuerdos o resoluciones administrativas que determinen el préstamo de sus plazas a favor de la Dirección General" del artículo 4 y el artículo 26, ambos del Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo No. 33791-G del 22 de marzo del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 108 del 06 de junio de 2007. Esta sentencia tiene efectos declarativos sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada surte efectos generales a partir de la fecha de esta resolución. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**